



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, en los términos siguientes:

### OBJETO DE LA INICIATIVA

Se propone actualizar la referencia que se hace sobre la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que fue abrogada y en su lugar se expidió la Ley de Infraestructura de la Calidad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico nacional y local se encuentra en constante evolución de acuerdo a las circunstancias y el contexto social, con ello se pretende atender las diversas problemáticas que se presentan, a efecto de que las autoridades competentes den soluciones y busquen en todo momento el bien común.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En este sentido como legisladores tenemos diversas competencias, una de ellas es proponer acciones legislativas a efecto de mantener, el marco jurídico del estado de Tamaulipas, armonizado y actualizado, con la finalidad de brindar certeza jurídica a nuestros representados.

Ahora bien, después de analizar diversas leyes locales, pude corroborar que algunas hacen referencia a leyes federales que ya fueron abrogadas y en su lugar se decretaron otras.

Bajo este contexto es importante mencionar que el 1 de julio del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estableciéndose en el Artículo Segundo Transitorio, lo siguiente:

*“Con la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas, asimismo se abrogan o derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en esta Ley”.*

En razón de lo anterior se propone reformar la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas; la fracción XIV del artículo 64 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas; y la fracción XXXV del artículo 215 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, los cuales hacen referencia a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su lugar establecer la Ley de Infraestructura de la Calidad por ser esta la vigente y aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con la presente propuesta se pretende dar cumplimiento a los artículos transitorios del decreto ya mencionado, así como homologar nuestra legislación con respecto a las leyes vigentes.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa, a través del siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 8.**

1. Competen ...

I. a la X. ...

XI. Promover y participar, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y otras disposiciones aplicables, con las dependencias competentes de la administración pública federal en la elaboración, modificación, actualización y ejecución de normas oficiales mexicanas a favor del desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura;

XII. a la XX. ...

**ARTÍCULO 64.**

Los ...

I. a la XIII. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**XIV.** Las demás que ordene la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, la Ley General, esta Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 215.**

Para...

I. a la XXXIV. ...

XXXV. Marca: el método de identificación aprobado por la Comisión que, conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados;

XXXVI. a la LI. ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de junio de 2021

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDAMEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS".**

**A T E N T A M E N T E.**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**



DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR



DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ  
GARCES



DIP. MANUEL CANALES BERMEA



DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ

DIP. JUDITH MARTINEZ DE LEÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA



DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA



DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL



DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ



DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL



ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA